**Capítulo 20.** Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

**I. Diagnóstico**

**A. Obligaciones del Estado**

La Organización de las Naciones Unidas, por presión de los propios pue- blos indígenas en sus aún escasos espacios de participación, ha jugado un papel importante para el incipiente reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas del mundo; México no ha sido la excepción ni escapa- do de esa influencia para avanzar en el reconocimiento de algunos dere- chos colectivos. No obstante, hay que señalar que a pesar de que México es un estado parte de los instrumentos internacionales correspondientes, en el país y en la Ciudad de México aún se está lejos de garantizar plena- mente el ejercicio, realización y disfrute de esos derechos.

Son varios los Pactos y Tratados de Derechos Humanos que Méxi- co ha firmado y ratificado sobre derechos de pueblos y comunidades indígenas. Los más conocidos son: el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización In- ternacional del Trabajo; la Convención sobre la Diversidad Biológi- ca; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; la Declaración Americana sobre los Derechos de

los Pueblos Indígenas; el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, So- ciales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; entre otros.

Tomando en cuenta lo anterior, varios estados están modificando sus propias leyes nacionales y locales para evitar ser sancionados por los mecanismos internacionales en comento. Sin embargo, se siguen desarrollando políticas públicas en sentido contrario, lo que demuestra una clara contradicción entre el discurso y la acción.

El instrumento que de modo más comprehensivo ha sistematizado los elementos que definen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, a partir de múltiples insumos, es la Declaración de las Na- ciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, “Resolu- ción aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007”. De modo esquemático y no exhaustivo, los principales derechos pue- den formularse de la siguiente forma:1

*Reconocimiento como pueblo*

• Ser diferentes, considerarse a sí mismos diferentes y ser respe- tados como tales

• Derechos colectivos, indispensables para su existencia, bienes- tar y desarrollo integral como pueblos.

*Autodeterminación*

• Autonomía o autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales

1 Presentación a partir de la sistematización desarrollada en: José Antonio Ibáñez *et al.*, *Monitoreo, evaluación y política pública de derechos humanos en México. Análisis crítico y propuesta*, Universidad Iberoamericana, s.n., México, 2015, pp. 227-235.

CAPÍTULO 20

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

• Determinar las estructuras y composición de sus instituciones (políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales) de con- formidad con sus propios procedimientos

• Establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje

• Determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades

• Promover, desarrollar y mantener sus propias costumbres, tradi- ciones, procedimientos, prácticas y sistemas jurídicos, de con- formidad con las normas internacionales de derechos humanos.

*Mantenimiento de la identidad*

• Determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones

• No ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura

• Mantener y desarrollar contactos, cooperación, actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social, entre sus propios miembros, así como con otros pueblos, a través de las fronteras.

*Territorio*

• Poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, los territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aque- llos que hayan adquirido de otra forma

• Reconocimiento y respeto de los sistemas de tenencia de la tierra

• No ser desplazados de sus tierras o territorios por la fuerza, sin su consentimiento libre, previo e informado, ni sin un acuerdo

previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, tener la opción del regreso

• Ser consultados por medio de sus instituciones representativas antes de aprobar cualquier proyecto de desarrollo que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos y para la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.

*Medio ambiente*

• Conservación y protección del medio ambiente y de la capaci- dad productiva de sus tierras o territorios y recursos

• Programas de asistencia para asegurar esa conservación y protección

• Que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consenti- miento libre, previo e informado.

*Cultura*

• Mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, en aspectos como: lugares arqueológicos e históricos; objetos, diseños, ceremonias, tec- nologías, artes visuales e interpretativas y literaturas; lugares religiosos y culturales, con acceso a ellos privadamente; re- cursos humanos y genéticos, semillas y medicinas; objetos de culto

• Atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.

*Resarcimiento*

• Mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento por privarlos de su integridad como pueblos distintos o de sus

CAPÍTULO 20

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

valores culturales o su identidad étnica; desposesión de sus tie- rras, territorios o recursos; traslado forzado de población; asi- milación o integración forzada; toda forma de propaganda que tenga como fin promover o incitar a la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos; desposesión de sus medios de sub- sistencia y desarrollo; actividades de explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo

• Reparación eficaz, incluso la restitución, establecida conjunta- mente con los pueblos indígenas por: bienes culturales, intelec- tuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus le- yes, tradiciones y costumbres; tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado

• Cuando no sea posible la reparación, indemnización justa y equitativa y/o mitigación de las consecuencias, para cualquiera de las situaciones anteriores.

*Integración voluntaria*

• Nacionalidad y ciudadanía de los Estados en que viven

• Participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos y las normas internacionales de derechos humanos, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

*Educación*

• Educación del Estado en todos los niveles y formas, sin discriminación

• Acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma, proporcionada por el Estado conjunta- mente con los pueblos indígenas, incluidos los miembros que viven fuera de sus comunidades.

En términos de trabajo, salud, seguridad social y programas de desarrollo, al igual que en educación, se establece el acceso a los mismos derechos universales, subrayando el principio de no discriminación.

En México la existencia de los pueblos y comunidades indígenas tardó 500 años en ser visibilizada. En diciembre de 1996 fue elabora- da por los legisladores de la Comisión de Concordia y Pacificación, la llamada “Ley Cocopa”, la cual reconocía: el derecho a la autonomía incluyente de los pueblos indígenas (es decir, se reconocía su diferen- cia al mismo tiempo que su continuidad de ser mexicanos) sin romper la unidad nacional, respetando los derechos humanos, especialmente de la mujer indígena. También señalaba que los pueblos indígenas de- ben ser tomados en cuenta en la toma de decisiones que los afecten. Que se debe respetar y promover su cultura. Y que se debe garantizar que su voz sea escuchada y atendida, y que tienen derecho a tener representaciones en el Congreso de la Unión y en los Congreso de los Estados.

Sin embargo, el Senado de la República, la Cámara de Diputados y el Ejecutivo Federal, modificaron, aprobaron y promulgaron, una ley que disminuyó considerablemente el alcance de la propuesta inicial.

La negación a reconocer y garantizar a cabalidad los derechos in- dividuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas aún está presente. En la actualidad, aún se informa y documenta sobre las numerosas violaciones a los derechos colectivos e individuales de estos pueblos.2 De este modo, el Estado en vez de proteger, promover,

2 Rodolfo Stavenhagen, *Derecho indígena y derechos humanos en América* La- tina, Instituto Interamericano de Derechos Humanos / El Colegio de México,

CAPÍTULO 20

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

reconocer y garantizar los derechos de los pueblos y comunidades in- dígenas comete una doble violación.

Pese al limitado alcance de la reforma constitucional de 2001, las modificaciones al artículo segundo constitucional han servido para que las personas defensoras de los derechos indígenas representen en tribunales a estas comunidades en conflictos de tierras y reconoci- miento de sus derechos, para que se tomen en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, lo que se traduce en que se dé validez jurídica a las cuestiones orales y tradicionales de las comunidades, dejando de exigir un respaldo documental y registral que no son pro- pios de ellos.3 Sin embargo, en donde se percibe un mayor umbral de protección y garantía de los derechos, es con la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, en donde el principio jurí- dico “pro persona” busca una mayor protección para las y los sujetos de derechos y se habla de la universalidad y progresividad de los de- rechos humanos.

La Ciudad de México actualmente cuenta con algunos ordena- mientos relacionados con los derechos de los pueblos y comunida- des indígenas: la Ley del Programa de Derechos Humanos; la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación; la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana; el Código Penal para el Distrito Fe- deral, el Código de Procedimientos Penales; la Ley Orgánica del Tri- bunal Superior de Justicia; la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito; la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

Sin embargo, pese a los avances anteriores y con cada vez ma- yor concentración de población indígena originaria y proveniente de

México, 1988. *passim.*

3 Bárbara Zamora, *Los acuerdos de San Andrés. 20 años de traición* [en línea]. México. La Jornada, 2016. Fecha de consulta: 5 de mayo de 2016. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2016/02/18/opinion/022a2pol>

diferentes entidades del país, la Ciudad de México aún tiene profun- dos pendientes en materia de derechos de las comunidades y pueblos indígenas.

La II Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, avanzó en la elaboración de una ley en materia de pueblos origina- rios y comunidades indígenas, pero fue hasta la V Legislatura que se presentaron tres iniciativas de ley, mismas que quedaron incluidas en un dictamen que elaboró la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes. De este dictamen se desprendió la necesidad de instalar un comité de mecanismos para el proceso de consulta.4

Dicho comité funcionó durante 2013 y contó con tres fases: la parti- cipación e integración de diferentes instancias del Gobierno del Distrito Federal; la incorporación de personas electas en asambleas comunita- rias y la integración de especialistas en derechos y consulta indígena.5

Una vez integrado el Comité se inició un prolongado proceso de- liberativo a través de más de 200 asambleas comunitarias, en cum- plimiento de lo establecido en el Convenio 169 de la Organización

4 Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para la Integración de la Se- gunda Fase del Comité de Mecanismo de la Metodología y el Seguimiento de la Consulta Indígena, para la Creación de la Ley en la materia (Disponible en las siguientes lenguas indígenas: Náhualt del Altiplano Central, Mixteco de la Sierra Sur Noreste, Otomí del Valle del Mezquital, Mazateco del Centro, Zapo- teco de la Sierra Norte y Mazahua del Oriente). En *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* 8 de julio de 2013 [en línea]. [Fecha de consulta: 15 de mayo de 2016.] Disponible en: <http://www.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/>

51d9dfcc53e25.pdf

5 Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, *Inicia Consulta Pública para Analizar Anteproyecto de Iniciativa de Ley para Pueblos y Barrios Origi- narios y Comunidades Indígenas Residentes en el DF.* [en línea]. México. [Fe- cha de consulta: 15 de mayo de 2016.] Disponible en: <http://www.agu.df.gob>. mx/inicia-consulta-publica-para-analizar-anteproyecto-de-iniciativa-de-ley-para- pueblos-y-barrios-originarios-y-comunidades-indigenas-residentes-en-el-df/

CAPÍTULO 20

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

Internacional del Trabajo en su artículo sexto. El 22 de marzo de 2015 se aprobó por mayoría de votos el anteproyecto de Ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes del Dis- trito Federal,6 mismo que fue entregado al presidente de Gobierno de la Asamblea Legislativa.7 Sin embargo, aún después de este lar- go proceso deliberativo que implicó la concurrencia y participación de diversas organizaciones sociales, la aprobación de dicha ley quedó empantanada.8

La Ciudad de México tiene el impostergable compromiso de avan- zar en la construcción de una legislación específica en materia de derechos de los pueblos originarios y de las comunidades y pueblos indígenas que en ella habitan. Contar con una ley en esta materia será la base para desarrollar legislaciones, programas y políticas públicas en su favor, propiciando la garantía, ejercicio y goce de sus derechos.

Respecto del proceso para fundar la Constitución de la Ciudad de México, se debe asegurar la incidencia necesaria para que ésta armo- nice con el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Uni- dos Mexicanos y el Convenio 169 de la Organización Internacional

6 Coordinación General de Comunicación Social, *Aprueba Comité de Mecanis- mo anteproyecto de Iniciativa de Ley para Comunidades Indígenas y Pueblos y Barrios de DF.* [En línea]. México. [Fecha de consulta: 15 de mayo de 2016] Disponible en: <http://www.comunicacion.cdmx.gob.mx/noticias/nota/aprueba-> comite-de-mecanismo-anteproyecto-de-iniciativa-de-ley-para-comunidades- indigenas-y-pueblos-y-barrios-del-df-boletin

7 Asamblea Legislativa del Distrito Federal, *Recibe ALDF Anteproyecto de Ini- ciativa de Ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Re- sidentes del DF.* [En línea]. México. [Fecha de consulta: 15 de mayo de 2016.] Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-recibe-aldf-anteproyecto-> iniciativa-ley-pueblos-y-barrios-originarios-y-comunidades-indigenas-residentes- df--20940.html

8 Kenia Ramírez, “Acusan a ALDF de burlarse de pueblos y barrios originarios”. En el *Excélsior, México,* 25 de mayo de 2015*.* Disponible en: <http://www.excelsior>. com.mx/comunidad/2015/05/28/1026550

del Trabajo. Además, se requiere de un cambio de paradigma que oriente el funcionamiento de las entidades del Gobierno local hacia un enfoque integrado de derechos humanos y derechos indígenas, con perspectiva de género, que contemple los ordenamientos internacio- nales en la materia y que garantice la participación directa de los pue- blos originarios y comunidades y pueblos indígenas que habitan en la Ciudad.

**B. Principales problemáticas**

En México, la discriminación hacia lo indígena tiene profundas raíces históricas que tienen su detonante principal en la conquista española.9

Ser indígena denotó una condición de persona colonizada, sometida, derrotada y este fue el principio bajo el cual se forjó el periodo colo- nial y que se ha extendido hasta nuestros días. Esta discriminación histórica está preñada de consecuencias de todo orden, desde aspectos teóricos hasta problemas prácticos, políticos y culturales de enorme importancia para las comunidades indígenas: se trata pues de una dis- criminación sostenida estructuralmente.

Se dice que, a la llegada de Hernán Cortés y sus huestes, en el te- rritorio que ahora conocemos como México, existían alrededor de 300 pueblos indígenas, de los cuáles hoy solo se reconocen 68 y varios de ellos se encuentran en peligro de extinción.10 Actualmente, el riesgo

9 “El indio nace cuando Colón toma posesión de la isla Hispaniola a nombre de los Reyes Católicos. Antes del descubrimiento europeo la población del Continente Americano estaba formada por una gran cantidad de sociedades diferentes, cada una con su propia identidad” Guillermo Bonfil Batalla, *El concepto de Indio en América: Una categoría de la situación colonial,* [en línea]. México, CIESAS s.a. [Fecha de consulta: 5 de mayo de 2016]. Disponible en: [http://www.ciesas.](http://www.ciesas) edu.mx/publicaciones/clasicos/articulos/bonfil\_indio.pdf

10 Sarahi Pérez Barrera, “Etnias en México, rumbo a la extinción”, [en línea]. En el Universal, México, 27 de enero de 2014. [fFecha de consulta: 5 de mayo de

2016]. Disponible en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/estados/2014/etnias-en->

CAPÍTULO 20

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

de desaparición de los pueblos indígenas se encuentra ligado al au- mento de megaproyectos de infraestructura en sus territorios basados en la explotación y saqueo de sus recursos naturales.11

La expansión primario-exportadora en la región ha implicado graves impactos ambientales, reclasificaciones espaciales y afec- taciones de derechos, intereses, territorios y recursos de los pue- blos indígenas. Las disputas asociadas al control de los territorios y los recursos naturales resultan agravadas en contextos de exclusión política, discriminación social y marginación económica. En este marco, los conflictos locales relacionados con el control y el uso del territorio y los recursos naturales se están convirtiendo en un fenómeno común en todas las regiones del mundo, incluidos los países de América Latina. En el caso de los pueblos indígenas de la región, estos conflictos constituyen la manifestación o el síntoma de la falta de reconocimiento e implementación de sus derechos territoriales. Las brechas de implementación se hacen más notorias aún en lo que atañe al derecho de consulta, al consentimiento libre, previo e informado y a la participación plena y efectiva de los pue- blos indígenas.12

Con el despojo de sus territorios y la pérdida de sus idiomas, se altera la estructura de organización de las comunidades indígenas aumentando la posibilidad de transformar profundamente sus iden- tidades culturales. Históricamente, el Estado ha diseñado políticas públicas que homogenizan la noción de lo mexicano, seleccionando,

mexico-rumbo-a-la-extincion-982670.html

11 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe Anual 2011*, [en línea].

Washington. Organización de Estados Americanos. 2011 [Fecha de consulta: 5 de mayo de 2016]. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2011/> indice.asp

12 Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *Los pueblos indígenas en América Latina: Avances en el último decenio y retos pendientes para la garan- tía de sus derechos*. *s.l.* CEPAL. 2014. *passim.*

excluyendo y cosificando las identidades culturales de los pueblos in- dígenas, invisibilizando así su diversidad cultural.

Fue solo hasta 1992 que el Estado “reconoce” jurídicamente la existencia de grupos étnicos, noción que se modificó hasta 2001 cuan- do se avanzó en el reconocimiento de su condición de pueblos indí- genas, lo que no significó la garantía en el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos.

Así, lejos de avanzar en el reconocimiento y protección de los de- rechos de los pueblos y comunidades indígenas, se vulnera la capa- cidad de ejercer sus derechos colectivos, lo que pone en peligro su propia existencia como personas portadoras y reproductoras de su di- versidad, así como de resolver sus problemáticas tomando en cuenta sus propias cosmovisiones.

Sin dejar de reconocer que en México hay avances formales en el reconocimiento de algunos derechos indígenas, es importante señalar que la política establecida sigue siendo de enajenación de bienes y de no respeto a sus derechos inherentes como colectividades.

Se esbozan a continuación algunas características de los pueblos en la Ciudad de México con la finalidad de hacer evidente la situación en la que viven, como un amplio sector de las y los mexicanos, que repre- sentan alrededor del 15% del total de la ciudadanía mexicana.

Las instituciones mexicanas encargadas de las estadísticas y del conteo de la población del país, han desarrollado distintos criterios para contar a la población indígena. Sin embargo, éstos no han sido exhaustivos ni tampoco identifican con precisión sus características particulares, lo que representa un obstáculo permanente al momento de identificar cuántas y en qué condiciones viven las comunidades indígenas dentro de la Ciudad de México.

Según el Censo de Población y Vivienda 2010, en la Ciudad, hay

123 224 personas de tres años y más que “hablan indígena y español”.13

13 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), *Censo de*

*Población y Vivienda 2010*. [en línea]. México. [fecha de consulta: 6 de mayo

CAPÍTULO 20

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

En el 2003, a través del Artículo 4º de Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, estos idiomas fueron reco- nocidos junto con el español como lengua nacional, teniendo la misma validez en su territorio, localización y contexto en que se habla.14 Además, se estima que un 4.01% de personas que no ha- blan lengua indígena se consideran indígenas, lo que da una cifra aproximada de 325 117 personas. Sumando las dos clasificaciones tenemos un total de más de 448 mil personas. Sin embargo, no existe un consenso acerca de la cifra real ni se cuenta con un regis- tro confiable. La pertenencia étnica es, ante todo, un asunto vincu- lado con las identidades y con la vigencia de las culturas. Pero de ello no existen cifras.

El Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Es- tadística, Geografía e Informática, además de calcular la población indígena, también ha sido un instrumento para caracterizarla a partir de sus condiciones socioeconómicas individualizadas, lo que fomenta su estigmatización e invisibiliza su estrategia de sobrevivencia en las grandes urbes como lo es la Ciudad de México. Esto impide ver la importancia de sus formas de organización y colaboración colectivas y en consecuencia, definirlas como la base necesaria para su reconoci- miento y la protección de sus derechos.

Algunos de los problemas más apremiantes que enfrentan los pue- blos originarios, las comunidades y pueblos indígenas en la Ciudad de

de 2016]. Disponible en: [http://www.inegi.org.mx/est/lista\_cubos/consulta.](http://www.inegi.org.mx/est/lista_cubos/consulta) aspx?p=pob&c=1

14 Frente a estos incipientes avances, resulta preocupante que instituciones como la Academia Mexicana de la Lengua, por voz de su presidente Jaime Labas- tida Ochoa, hagan un llamado al Estado Mexicano para que el español sea la lengua oficial del país. NOTIMEX, *“*Labastida llama a hacer del español la lengua oficial*”*. [en línea]. En El Universal, México, 28 de marzo de 2016. Dis- ponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cultura/letras/2016/03/28/> labastida-llama-hacer-del-espanol-la-lengua-oficial

México son: falta de reconocimiento a sus derechos individuales y colectivos; desarrollo de políticas públicas inadecuadas para los fines de preservación y reproducción de las culturas de las que son perso- nas portadoras o herederas; la discriminación social e institucional; falta de capacitación y sensibilización al personal del servicio públi- co en materia de derechos indígenas para la atención con pertinencia cultural; carencia o deficiencia de programas educativos pertinentes; mecanismos nulos o deficientes para el acceso a la justicia y al debido proceso; políticas públicas ajenas a las cosmovisiones y necesidades indígenas, sin enfoque de derechos que fomentan el individualismo y la división comunitaria. Todos estos problemas propician la invisibili- zación-mimetización de los pueblos indígenas lo que atenta contra la diversidad social y cultural del entorno citadino.

*Derecho de acceso y administración de la justicia*

De conformidad con el artículo 2, apartado A, fracción II, de la Cons- titución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los pueblos y co- munidades indígenas cuentan con autonomía para aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos inter- nos, respetando derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. Al respecto, las leyes nacionales y locales deben establecer los casos y procedimientos de validación por los tribu- nales correspondientes, cuestión que aún se encuentra pendiente en la Ciudad de México.

Así mismo, el mismo artículo constitucional garantiza que en to- dos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o co- lectivamente, los pueblos y comunidades indígenas, se deben tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales destacando que las personas indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asisti- das por intérpretes y personas defensoras que tengan conocimiento de

CAPÍTULO 20

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

su lengua y cultura,15 así como el acceso pleno a la jurisdicción del

Estado.16

No obstante, se advierte un serio rezago y la necesidad de for- mular los mecanismos que aseguren la observancia plena de este derecho. A este respecto, resulta de especial importancia el reto que aún tiene la Ciudad de México para cumplir con lo establecido en el artículo 7 de Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pue- blos Indígenas, el cual señala que las lenguas indígenas son válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.

Particularmente el inciso “a” de dicho artículo, establece que la Ciudad de México, en consulta con las comunidades indígenas ori- ginarias y en situación migratoria, determinarán cuáles de sus depen- dencias administrativas adoptarán e instrumentarán las medidas para que las instancias requeridas puedan atender y resolver los asuntos que se les planteen en lenguas indígenas. Cuestión que de forma ge- nérica se entiende encomendada a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades pero que en los hechos no consiste en

15 Los códigos de procedimientos penales de la Federación y de las entidades federativas incluyen el derecho de las personas indígenas procesadas a contar con una persona traductora o intérprete. El Código Federal de Procedimientos Civiles y el Código Federal de Procedimientos Penales, establecen la com- petencia de los tribunales para juzgar asuntos en los que una o ambas partes sean indígenas, la forma de acreditar la calidad de indígena, el derecho de contar con una persona intérprete al intervenir en un juicio, la traducción de las promociones y actuaciones a las lenguas indígenas correspondientes y que la persona juzgadora considere los usos y costumbres indígenas.

16 Jesús, Mendoza Mendoza, “Representación jurídica para la población indígena en el Sistema de Justicia Nacional”, En *Revista del Centro de Estudios Sociales y de opinión Pública*, Documento de Trabajo núm. 81, noviembre de 2009, Mé- xico, Cámara de Diputados.

un esfuerzo institucional integral que garantice una capacidad real de atención a las personas y las comunidades en sus respectivas lenguas.

En lo que respecta a acciones de defensoría pública en la Ciudad de México, el acceso y administración de la justicia a las y los indígenas en y de la ciudad se ha reducido a ciertos aspectos de los derechos in- dividuales, sin considerar la integralidad del proceso, sus costumbres y especificidades culturales o la garantía de sus derechos básicos ya reconocidos, como el derecho a contar con personas traductoras en los procesos penales. Todo esto ha limitado y violentado el acceso a la jurisdicción del Estado17 implicando además el incumplimiento de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (arts.

1°, 4° y 7°).18

Esto da muestra de acciones violatorias al debido proceso, al no garantizar la existencia de personas intérpretes certificadas y traducto- ras, así como la falta de capacitación del personal en las instancias de justicia para que tomen en cuenta sus costumbres y sistemas normati- vos en la administración y procuración de justicia y la posibilidad de una defensa con enfoque e igualdad de género. Muchas de las accio- nes de justicia están permeadas en su mayoría por la discriminación.19

17 Entre los derechos vulnerados mencionados están: al acceso a la informa- ción de manera previa y pertinente, a la no discriminación y a la consulta. En: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), *Diagnóstico Nacional de la Situación de Derechos Humanos en México*, [en línea], México, 2003. [Fecha de consulta: 6 de mayo de 2016]. Disponible en: [http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com\_](http://www.hchr.org.mx/index.php) content&view=article&id=132:diagnostico-sobre-la-situacion-de-derechos-hu- manos-en-mexico-2003&catid=17&Itemid=278

18 Jesús Mendoza Mendoza, *op. cit.*, nota 16, p.1

19 Según el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación el 44.1% de la po- blación mexicana considera que no se respetan los derechos de los pueblos in- dígenas; De acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas hay 8 mil 50 personas privadas de la libertad que provienen de algún pueblo indígena.

CAPÍTULO 20

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

A nivel nacional solo existen 575 intérpretes de lenguas indígenas con la capacitación especializada en procesos penales, según el Pa- drón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas. La cifra es insignificante si consideramos que en México se hablan 68 lenguas indígenas que tienen 364 variantes lingüísticas.20 Lo anterior hace que el trabajo de las entidades como el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal presente mayores dificultades y barre- ras para que las personas, pueblos y comunidades indígenas ejerzan plenamente su derecho al acceso a la justicia.

*Derecho a la no discriminación*

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pue- blos Indígenas afirma que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconoce el derecho de todos éstos a considerar- se a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales; los pueblos indígenas gozan, sin discriminación, de todos los derechos humanos reconocidos en el derecho internacional y, por lo tanto, deben estar libres de toda forma de discriminación, siendo sujetos políticos con personalidad jurídica.

Por su parte, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo señala que las acciones adoptadas por los gobiernos deben incluir medidas que aseguren a los pueblos indígenas gozar, en condi- ciones de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a las demás personas. Del mismo modo la Convención

20 Asistencia legal por los Derechos humanos, *Los pueblos indígenas en Méxi- co y los obstáculos para el acceso a la Justicia*, [en línea]. México, [Fecha de consulta: 6 de mayo]. Disponible en: [http://asilegal.org.mx/index.php/es/not](http://asilegal.org.mx/index.php/)i- cias/346-los-pueblos-indigenas-en-mexico-y-los-obstaculos-para-el-acceso-a-la- justicia

Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discrimi- nación Racial, obliga a que los Estados promulguen sus propias leyes y las hagan respetar, de manera que se eviten y castiguen los actos de discriminación en todos los aspectos de la vida pública, garantizando con ello su derecho al respeto y reconocimiento.

No obstante, al no considerar las propias cosmovisiones y nece- sidades de los pueblos y comunidades indígenas durante la elabora- ción de las acciones y programas dirigidos a estas comunidades, en la práctica suelen negarse sus derechos en los diferentes ámbitos de las acciones del estado, reflejando así el racismo estructural21 existente en las instituciones. De igual forma, la falta de participación políti- ca acaba reproduciendo la exclusión, pues al no poder manifestar sus intereses y particularidades, propician mayor marginación o posible desaparición.22

En la Ciudad de México continúan existiendo grandes brechas en- tre reconocimiento, respeto y la protección de los derechos y la situa- ción real que viven los pueblos.23 Para eliminar la discriminación se

21 Al respecto, Stavenhagen explica cómo justo este racismo estructural pesa sobre las posibilidades de los pueblos indígenas para alcanzar la plena igualdad con el resto de la población. En: Rodolfo Stavenhagen, *El derecho de sobrevivencia: la lucha de los pueblos indígenas en América Latina contra el racismo y la discri- minación*. [En línea]. Documento presentado ante la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos durante la Reunión de Expertas sobre Racismo y Género Santiago de Chile, 4 y

5 de junio de 2001 (pág. 48) [fecha de consulta: 6 de mayo de 2016]. Disponi- ble en: <http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp>?xml=/publicaciones/sinsigla/ xml/6/6826/P6826.xml&xsl=/mujer/tpl/p10f.xsl

22 Yuri Escalante Betancourt, *Derechos de los pueblos indígenas y discriminación étnica o racial,* [en línea]. México. [Fecha de consulta: 6 de mayo de 2016]. Disponible en: <http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/CI011.pdf>

23 De acuerdo a la Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México 2013, ser una persona indígena fue identificada como la séptima causa más común de discriminación pero no la única, en primer lugar se señaló la pobreza, en

CAPÍTULO 20

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

requiere del desarrollo de políticas públicas que tengan como base el respeto, el reconocimiento mutuo y el enfoque de derechos ya recono- cidos en instrumentos internacionales y constitucionales. Esto además debe integrar la respectiva y adecuada diferenciación que requiere cada situación sin detrimento de otros sectores poblacionales, buscan- do siempre la igualdad y equidad necesarias para la convivencia.

*Derecho a la tierra-territorio*

Para los pueblos indígenas, la tierra y el territorio tienen dimensiones materiales, culturales y espirituales fundamentales. Son necesarios para su supervivencia y sostenibilidad económica, y están intrínseca- mente ligados a la identidad y existencia de su pueblo y a su derecho inalienable de subsistencia.24 Cualquier invasión de sus tierras y terri- torios sitúa a los pueblos y comunidades indígenas en una condición de desventaja social.25 Esta relación única ha sido ampliamente reco- nocida en el mundo en los derechos humanos, volviéndose condición fundamental de los pueblos y comunidades indígenas del país para

segundo el color de piel, en cuarto la educación, en quinto la economía, y en décimo la clase social. En: Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, *Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de Mé- xico 2013,* [en línea]. México, 2003 [fecha de consulta: 6 de mayo de 2016]. Disponible en: [http://copred.cdmx.gob.mx/programas-estudios-e-informes/ encuesta-sobre-discriminacion-en-la-ciudad-de-mexico-2013/](http://copred.cdmx.gob.mx/programas-estudios-e-informes/)

24 Véase, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Derechos de los Pue- blos Indígenas y Tribales sobre sus Tierras Ancestrales y Recursos Naturales. Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.* [en línea] Organización de los Estados Americanos, 2010 OEA/Ser.L/V/II. Doc.

56/09, 30 diciembre 2009. [Fecha de consulta: 6 de mayo de 2016]. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/tierras-ancestrales.esp.pdf>

25 Algunos estudios sobre los espacios geopolíticos indígenas describen cómo la marginación social de esta población se identifica directamente con la escasez de territorios comunales y ejidales causada por la usurpación.

ejercer el derecho a la vida, y a partir de ahí, ejercer sus derechos cul- turales, políticos, económicos y sociales.26

El gobierno de la Ciudad de México tiene la responsabilidad de legislar para proteger sus derechos territoriales y de los recursos natu- rales y que existan mecanismos administrativos efectivos y expeditos para proteger, garantizar y promover sus derechos sobre sus tierras y territorios ancestrales, así como el derecho a determinar las activida- des que se llevan a cabo en sus territorios y a que se eviten los efectos negativos en el medio ambiente27 y a sus sitios sagrados.28 En esa le- gislación se deben prever mecanismos ágiles y prácticos para resolver reclamos jurídicos sobre tal propiedad.29

Así mismo, se debe garantizar que los pueblos originarios, comu- nidades y pueblos indígenas en y de la Ciudad, cuenten con acceso al territorio, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y

26 Este aspecto ha sido reconocido en el artículo 13 del Convenio n°169 de la Orga- nización Internacional del Trabajo y el artículo 25 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como, en el Sistema Interamericano de protección de derechos humanos (tanto por la Convención Americana y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre) y en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos numeral 5 y 6.

27 La Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Protocolo de Actuación men- ciona el Derecho a un medio ambiente sano: la Constitución reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano como condición para el desarrollo y bienestar de toda persona. Establece el deber del Estado de garantizar este derecho y la responsabilidad para quién provoque daño o deterioro ambiental (este derecho es visiblemente negado tanto para la población indígena como para la no indígena).

28 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 2° numeral 5.

29 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *El acceso a la justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Estudio de los es- tándares fijados por el sistema interamericano de derechos humanos.* [En línea]. Organización de los Estados Americanos. [Fecha de consulta: 22 de fe- brero de 2016]. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/accesodesc07sp/> Accesodescv.sp.htm

CAPÍTULO 20

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

tenencia de la tierra, establecidas en la Constitución y en las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por inte- grantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan.30

En la Ciudad de México se deben reconocer y delimitar, sin menos- cabo de los derechos de las comunidades, los territorios indígenas en zonas urbanas como espacios de re-creación para ser y hacer comuni- dad, así como implementar programas para preservar esas tierras ante el crecimiento de la mancha urbana y la construcción de zonas habita- cionales en estas extensiones territoriales; implementando programas de conservación y preservación de los recursos existentes en éstos, así como reconocer y salvaguardar los usos diferenciados de las tierras;31 diseñando un plan de acción que permita garantizar el acceso a las tierras por parte de los pueblos y comunidades indígenas de la ciudad (terrenos para construcción de viviendas y/o sitios de comercializa- ción como corredores turísticos/artesanales, entre otros). Esto debe realizarse mediante una cooperación conjunta de las organizaciones, las entidades responsables (como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal) y la academia, así como a través de la creación e instrumen- tación de programas de desarrollo rural a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y el diseño e imple- mentación de seminarios y/o diplomados en la materia por parte de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

*Derecho a la consulta y la participación*

El derecho a la consulta32 y a la participación como derechos colec- tivos tienen como objetivo decidir junto con los gobiernos, todos

30 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 2° numeral 6.

31 *1)* para cultivo, *2)* pastoreo, *3)* reservas de agua y *4)* sitios sagrados.

32 A través de la consulta, el consentimiento y la participación de los pueblos y comunidades indígenas se pueden garantizar otros derechos colectivos, como

aquellos actos que sean susceptibles de perjudicar a los pueblos y co- munidades indígenas, en una forma de construcción colectiva entre los gobiernos y éstos. El Estado tiene la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos y comunidades interesadas, una acción coordinada y sistemática para proteger sus derechos y garan- tizar el respeto a su integridad, siempre y cuando se prevean posibles afectaciones a sus derechos, con el fin de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento33 con conocimiento de causa.

Ante ello, el marco jurídico del gobierno local habrá de favorecer ampliamente a los pueblos y comunidades indígenas en todo acto le- gislativo y/o administrativo que les afecte de manera directa, ya que todos los asuntos de primera importancia para los pueblos y comuni- dades indígenas demandan ser tratados por y con ellas, desarrollando con ello herramientas concretas para llevar a cabo la consulta y garan- tizando así sus derechos colectivos.

A pesar de las obligaciones internacionales y compromisos nacio- nales adquiridos en su legislación interna,34 la Ciudad de México no

el derecho a la identidad, a la tierra, al territorio y a los recursos naturales, a conservar sus instituciones y sistemas normativos, a la salud, la educación, entre otros.

33 El consentimiento va ligado al derecho a la consulta y ambos están relacionados a los derechos de libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y sirven como herramienta para facilitar el diálogo intercultural entre los pueblos y comunidades indígenas y las instituciones del gobierno.

34 El artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es- tablece que se debe consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales, y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen. Hay otras normas internas que se refieren a la consulta o la participación de las comunidades indígenas que sub- rayan el compromiso, aunque no necesariamente se atienen a los requisitos mí- nimos fijados por los instrumentos internacionales en la materia, ya que carecen de mecanismos específicos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas afectados por dichos proyectos.

CAPÍTULO 20

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

posee un marco jurídico e institucional adecuado para ponerlos en práctica. Se deben instaurar mecanismos adecuados de conformidad para garantizar el derecho a la consulta y a la participación35 de los pueblos y comunidades indígenas en y de la ciudad.

*Derecho al trabajo y derechos humanos laborales*

La mayoría de los pueblos y comunidades indígenas han desarrollado ocupaciones tradicionales36 y estrategias de subsistencia especializa- das en las condiciones específicas de sus contextos sociales y geográ- ficos. Sin embargo, fuera de esos contextos, estas estrategias deben ser adaptadas a entornos influidos por una mayor discriminación y violación sistemática de sus derechos individuales y colectivos, hecho que obstaculiza su integración a las prácticas económicas y producti- vas de la Ciudad de México.

Pese a que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo señala que las ocupaciones tradicionales deben ser recono- cidas y fortalecidas, en México tanto a nivel federal como local, no existen acciones de política pública que cumplan con esta encomienda pues los esfuerzos en este sentido suelen ser desarticulados, de corto alcance o con un enfoque de administración de la pobreza.

Una de las estrategias de subsistencia más visibles que las comu- nidades indígenas tienen en la Ciudad, es el comercio informal en el

35 La Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Protocolo de Actuación re- conoce el 1) Derecho a la Información: (oportuna, accesible, clara, sencilla y suficiente) y el 2) Derecho a la Participación y Consulta: participar directa o indirectamente y sin limitaciones para garantizar que, en los procesos de toma de decisiones públicas, no sean sustituidas por procesos de decisión estatal en los que los intereses y las necesidades de la población sean relegados

36 Para efectos de este diagnóstico se consideran como ocupaciones tradicionales: la artesanía, las industrias rurales y comunitarias, y actividades tales como la caza, la pesca, la agricultura rotativa y la recolección.

espacio público. La falta de estrategias con enfoque de derechos indíge- nas orientadas a la regulación de esta práctica, provoca que las comu- nidades enfrenten acoso permanente y discriminatorio por parte de las autoridades.37 En este sentido se deben otorgar permisos de renta como una estrategia transitoria en tanto se crean espacios de venta y canales de comercialización para cubrir de una manera más amplia el compro- miso de reconocer y fortalecer las ocupaciones tradicionales, tomando en cuenta sus cosmovisiones y evitando que se transgreda la integridad física y moral de las personas indígenas comerciantes y artesanas de la Ciudad de México.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, incluyen disposiciones especiales sobre el empleo y los derechos laborales, ya que muchas y muchos trabajadores indígenas no pueden competir en igualdad de condiciones, pues sus conocimien- tos y competencias no se valoran de manera adecuada. A menudo se introduce a las y los trabajadores indígenas en el mercado laboral en condiciones precarias, negándoles sus derechos laborales fundamenta- les. Las personas indígenas generalmente ganan menos que otras per- sonas y el salario que reciben en relación con los años de educación terminados es más bajo que el de sus compañeros y compañeras no indígenas.38

37 Argumentos planteados por diversas organizaciones indígenas en la mesa de re- troalimentación para la actualización del diagnóstico y programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

38 Las características de exclusión y discriminación laboral para hombres y mujeres indígenas son las principales causantes de salarios bajos, además de características de explotación laboral junto con jornadas largas sin prestaciones sociales, muy poca o nula seguridad, manteniendo en el extremo de esta subordinación a las mujeres. Jorge Enrique Horbath, *La Discriminación laboral de los indígenas en los mercados urbanos de trabajo en México: revisión y balance de un fenómeno persistente,* Perú, FLACSO, (Identidades, etnicidad y racismo en América Latina)

2008. *passim.*

CAPÍTULO 20

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

Del mismo modo, existe una ausencia general de datos y estadísti- cas confiables sobre la situación particular de los pueblos indígenas en materia de empleo.39

Se deben desarrollar en la Ciudad de México políticas públicas y programas por el respeto a la diversidad y el derecho a la diferencia de los pueblos y comunidades indígenas, que garanticen a la vez el ejercicio pleno de sus derechos humanos laborales (individuales y colectivos) bajo el principio de la interdependencia; en conside- ración de sus cosmovisiones y promoviendo una cultura de respe- to y reconocimiento de las ocupaciones y estrategias tradicionales mediante la difusión de su trabajo artesanal, buscando alcanzar los estándares más altos en el derecho al trabajo digno a los que aspira esta Ciudad.

Así mismo, se deben promover políticas públicas articuladas que impulsen y fortalezcan el desarrollo de proyectos basados en la econo- mía social y solidaria, a través de cooperativas u otras empresas socia- les, en permanente diálogo y participación de los pueblos originarios, comunidades y pueblos indígenas.

Para lograr lo anterior se debe considerar la elaboración de un diag- nóstico integral, desde el enfoque de derechos indígenas, que recoja datos económicos precisos sobre las condiciones de trabajo formal e informal; oficios y ocupaciones tradicionales así como proyectos o emprendimientos productivos que desarrollan las comunidades y pueblos indígenas en y de la Ciudad de México. Este diagnóstico debe considerar aspectos técnico-económicos como canales de ven- ta, cadenas de producción, modos de financiamiento, entre otros, así como aspectos socio-culturales como modos y formas de organización comunitaria.

39 De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en el

Distrito Federal la población ocupada hablante de una lengua indígena es de

92 318, del cual el 1.5 se encuentran en el sector primario, el 20.6 en el sector secundario y el 76.2 en el terciario.

*Derecho a la educación*

Pese a que México aún cuenta con un importante marco normativo so- bre el derecho a la educación, los pueblos y comunidades indígenas no tienen garantizado el acceso y el ejercicio de este derecho. En el 2010, más de 550 mil niñas y niños que hablaban alguna lengua originaria eran excluidos del Sistema Educativo Nacional, lo que representa el

27.4% del total de esta población.40 Esta proporción es diez puntos más alta que la registrada a nivel nacional.41

Por otro lado, el sistema educativo mexicano enfrenta diversas críticas: falta de infraestructura adecuada, ausencia de educación de buena calidad y la desigualdad en el acceso.42 En relación a las comu- nidades indígenas, se cuestionan los contenidos y objetivos persegui- dos pues históricamente han sido producto de una política educativa indigenista centralizada e integracionista.

En lo que a educación para las comunidades indígenas se refiere, una política pública que garantice el derecho a la educación con en- foque de derechos humanos debe cumplir con tres aspectos mínimos:

1) el derecho individual a acceder a la educación y el derecho colecti- vo de que esta atienda sus características colectivas específicas; 2) la

40 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo de Población y vivienda*

*2010*. [en línea]. México, 2010. [Fecha de consulta: 6 de mayo de 2016]. Dispo- nible en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/default.aspx>

41 “Por otra parte, el porcentaje de analfabetismo de la población hablante de len- gua indígena de 5 a 19 años es de 28%, en tanto que el porcentaje a nivel na- cional, para ese mismo grupo de edad, es de sólo 9%”. Fondo de las naciones Unidas para la Infancia, México. *Buenas prácticas sobre educación indígena.* [en línea]. México, 2014. [Fecha de consulta: 6 de mayo de 2016]. Disponible en: <http://www.unicef.org/mexico/spanish/BP_Educacion_Indigena.pdf>

42 En el mundo son millones los niños indígenas que están privados del derecho a la educación. En específico en México, las personas adultas de los pueblos indí- genas han recibido en promedio tres años de escolaridad, en comparación con los seis años de escolaridad que reciben las personas que no son indígenas

CAPÍTULO 20

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

calidad de la educación reflejada en la infraestructura y los conteni- dos; y 3) la reducción de la discriminación y el prejuicio a través de la educación.43

Los programas de educación destinados a los pueblos y comuni- dades indígenas deben desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos, a fin de responder a sus necesidades particulares, estableciendo en estricto sentido su opinión y corresponsabilidad, con el fin de que sus valores, culturas, conocimientos e idiomas sean parte integral de dichos programas.

Se deben incorporar del mismo modo en la currícula educativa, la historia, los valores, las aspiraciones y la cultura de los pueblos y comunidades indígenas, indispensable para garantizar su respeto, conocimiento y conservación; la transmisión y el desarrollo de los co- nocimientos indígenas, salvaguardando así las prácticas culturales tra- dicionales; reforzar su participación en la gestión de la escolaridad de las niñas y niños y en la elección de los programas; reforzar el bilin- güismo así como la reducción de las prácticas discriminatorias. Esto propiciará la construcción de una educación intercultural que permita el acceso a los conocimientos y las aptitudes generales, siendo fun- damental que los pueblos y comunidades indígenas tengan acceso a una educación que cubra las aptitudes y los conocimientos que son necesarios para participar y contribuir plenamente a la sociedad en su conjunto, ya que no es lo mismo educar que capacitar.44

Por lo tanto, habrá que apoyar una educación bilingüe y el dominio de idiomas indígenas en la Ciudad de México, para contribuir a la preservación de los idiomas y tradiciones indígenas. Para ello los pro- gramas educativos deben, toda vez que resulte necesario, confeccionar

43 El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo señala como prin- cipios complementarios los derechos individuales y colectivos en sus artículos

26 y 27.

44 Según el Sistema Nacional de Información Estadística Educativa, hay 1.3 millo- nes de niñas y niños indígenas en escuelas indígenas y 650 000 en otras escuelas.

alfabetos, libros de gramática, vocabularios y material didáctico en idiomas indígenas, de acuerdo con el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa. Se debe contemplar del mismo modo la creación de una universidad intercultural en la Ciudad de México y garantizar el derecho a la educación mediante la disposición y accesibilidad de medios y programas de formación, promoviendo la participación vo- luntaria de los pueblos y comunidades interesadas en programas de formación profesional de aplicación general.

*Derecho a la salud*

El derecho a la salud es fundamental para garantizar la vida y, los Estados tienen la obligación de suministrar los servicios adecuados a toda la ciudadanía.45 De este modo, los pueblos y comunidades indí- genas deben tener acceso igualitario a los planes de seguridad social y servicios de salud, los cuales deben tomar en consideración sus con- diciones específicas y prácticas tradicionales.46 Los gobiernos, tanto a nivel nacional como local, deben facilitar los recursos para que estos servicios estén diseñados y controlados con la participación de los propios pueblos y comunidades indígenas, compartiendo experiencias para favorecer la convivencia de dos modelos de salud.

45 Los principales factores determinantes de la salud van más allá de la influencia directa del sector de la salud e incluyen factores tales como el acceso a las tie- rras, la protección del medio ambiente y la integridad cultural. Por consiguiente, el desplazamiento de las tierras ancestrales, las políticas mal planeadas para el desarrollo y el reasentamiento, la represión de las instituciones tradicionales, las costumbres y las creencias, y los cambios drásticos relacionados con el estilo de vida son algunos de los factores que afectan la salud de los pueblos y comunida- des indígenas.

46 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos In- dígenas y tribales en Países Independientes, firmado en Ginebra Suiza, el 27 de junio de 1989 (artículos 24 y 25).

CAPÍTULO 20

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

Actualmente no se ha logrado garantizar la accesibilidad a los servicios de salud ni a los medicamentos para los pueblos y comu- nidades indígenas en y de la ciudad; normalmente se recurre al co- nocimiento tradicional y al seguro popular, ya que las clínicas del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado son para derecho- habientes que están en un trabajo formal, por lo que el acceso para las y los indígenas se ve limitado. Por su parte las clínicas privadas también son de alcance muy limitado debido a la distancia y el costo inaccesible que implica.

Se debe considerar así el desarrollo de mecanismos para la parti- cipación de los pueblos y comunidades indígenas en los niveles de toma de decisiones relacionadas con programas y políticas de salud y seguridad social; la asignación de recursos específicos a fin de supe- rar las amplias disparidades en el acceso a los servicios de salud que existen entre los pueblos y comunidades indígenas y otros grupos de la población; el enfoque de derechos indígenas en el desarrollo de competencias y capacitación de las personas trabajadoras de la salud indígenas y no indígenas.

Es prioritario fortalecer a las instituciones de salud locales y garan- tizar que éstas operen con los enfoques culturalmente adecuados, así como el reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual de los pueblos y comunidades indígenas sobre los conocimientos y las medicinas tradicionales; el desarrollo de un sistema de información que monitoree las condiciones de salud de las comunidades indígenas así como la calidad de los servicios a los que acceden; la formulación de una agenda de investigación en la que se identifiquen sus priori- dades, siendo algunas de éstas: las prácticas y los sistemas curativos tradicionales, la salud mental, el consumo de drogas, las conexiones entre la pérdida de las tierras y la mala salud, el efecto de las macro políticas en la salud, el desarrollo de enfoques específicos para tratar a

las mujeres y a las niñas y niños indígenas (personas que, en muchos casos, resultan seriamente afectadas por un mal estado de salud).47

Igualmente habrá que integrar y garantizar el derecho a la alimen- tación como parte del derecho a la salud y el derecho inalienable a la salud pública, ya que la Constitución reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano como condición para el desarrollo y bienestar de toda persona.

**C. Conclusiones**

Las líneas de acción dentro de las políticas públicas enfocadas a los pueblos y comunidades indígenas son muy generales, ya que no hay políticas ni programas específicos de atención a esta parte de la po- blación. Se observa del mismo modo el no reconocimiento de la di- versidad de cosmovisiones que conviven en la ciudad y la falta de aplicación a derechos concretos de los mismos. De este modo debe to- marse en cuenta que las disposiciones constitucionales y la legislación sobre el respeto a los derechos de los pueblos y comunidades indíge- nas deben ir acompañadas del desarrollo e implementación de políti- cas públicas y acciones del gobierno local, con enfoque de derechos y con la participación directa y plural de los pueblos y comunidades indígenas, así como contar con un seguimiento preciso de cómo fun- cionan y cómo se hacen eficaces los derechos de las y los indígenas. Estas políticas devienen en acciones de los derechos reconocidos en el marco jurídico nacional e internacional en la materia.

Se deben garantizar los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas a través políticas públicas que pongan fin a

47 Organización Internacional del Trabajo, *Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio número 169 de la OIT,* [en línea]. [Fecha de consulta: 2 de febrero de 2016] Disponible en: http://www. ilo.org/wcmsp5/groups/public[/@ed\_norm](mailto:@ed_norm)[/@normes](mailto:@normes)/documents/publication/ wcms\_113014.pdf

CAPÍTULO 20

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

la discriminación y a las desigualdades en el acceso a la salud, educa- ción, empleo, entre otros derechos; por otro lado, a las desigualdades en los procesos de gobernanza garantizando la participación de los pueblos y comunidades indígenas en la toma de decisiones de las ins- tituciones así como en los programas del Gobierno de la Ciudad de México; identificando con ello a la persona sujeta de derecho y defi- niendo las acciones de las entidades responsables y su respectiva línea presupuestaria.48 Habrá que establecer estos imperativos mediante ac- ciones coordinadas y sistemáticas, así como la aplicación de medidas especiales con pertinencia cultural y disposiciones clave y específicas para su implementación.

Este diagnóstico procura dar cuenta de la situación actual en la que viven las personas indígenas en y de la ciudad; así como la obli- gación del Gobierno y de sus instituciones a proteger, garantizar y promover sus derechos. Evidenciando estas dos cuestiones se intenta promover una cultura más incluyente, teniendo como base el conoci- miento y respeto mutuo para generar y construir una sociedad donde la diversidad sea la base de las relaciones humanas. El Estado está obligado a desarrollar, con la participación de los pueblos indíge- nas, la legislación e instituciones necesarias para que esto sea una realidad.

Los contenidos del diagnóstico y el plan de acción son la base nece- saria para la construcción de una sociedad justa, basada en el respeto y protección de los derechos humanos, que garantice mejores con- diciones de vida; y para lograrlo se debe tomar en cuenta y respetar

48 En términos presupuestales para los programas relativos al fomento para el acceso a la justicia con equidad social y derechos humanos para los pueblos indígenas de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades disminuyó en

2014 respecto al año anterior de 2’087 227 a 2’050 000, viendo una significativa disminución del presupuesto respecto del año 2009 (4’807 615), en contraste con el presupuesto asignado al programa de acceso a la justicia y derechos humanos a la población indígena en 2014 (6’300 000) aumentó respecto al año anterior.

las cosmovisiones de los pueblos y comunidades indígenas. Si no se atiende esta premisa, se seguirá desarrollando una política excluyente y discriminatoria, para indígenas, pero sin ellas y ellos.

**II. Programa**

**A. Objetivo general**

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igual- dad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los barrios, pueblos originarios, y comunidades indígenas y sus integrantes que habitan, transitan en la Ciudad de México.

**B. Tablas programáticas**

333. Incluir los de- rechos indígenas en la Constitución de la Ciudad de México, conside- rando los artículos

53

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Objetivo específico 20.1. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos indígenas desde las institu- ciones del gobierno de la Ciudad de México** | | | | | |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad**  **Responsable** | **Alineación con el Programa Gene- ral de Desarrollo del Distrito Fede- ral 2013-2018** | **Metas a 2021** |
|  | 333.1. En el cuerpo de la Constitución de la Ciudad de Mé- xico promulgada, se encuentran los dere- chos indígenas ar- monizados con los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Uni- dos Mexicanos y el enfoque de dere- chos humanos. | Se presenta a la Asamblea Constituyente una propuesta para adicionar los derechos indígenas co-elaborada con organizaciones civiles, ba- rrios y pueblos originarios, comunidades y pueblos indí- genas que residen en la Ciu- dad. | Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunida- des  Comisión Inter- dependencial de Equidad para los Pueblos Indíge- nas y Comunida- des Étnicas del Distrito Federal  Asamblea Legis- lativa del Distrito Federal | **Eje:**  1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano  **Área**  **de oportunidad:**  1. Discriminación y Derechos Hu- manos  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Las leyes y normatividad del Gobier- no de la Ciudad de México están ar- monizadas en su totalidad con los derechos indígenas enunciados en la Constitución de la Ciudad. |
| Se promulga la Constitución de la Ciudad de México, la cual integra los derechos in- dígenas, el enfoque de dere- chos humanos y está armo- nizada con los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexica- nos. |  |
| En materia de derechos indí- genas, se armonizan las le- yes y reglamentos con la Constitución de la Ciudad de México. |

1 y 2 de la Consti- tución Política de los Estados Uni- dos Mexicanos y el enfoque de de- rechos humanos. Este proceso de- berá considerar la participación acti- va de los barrios, pueblos origina- rios y comunida- des y pueblos indí- genas que residen y transitan en la Ciudad.

Organizaciones de la sociedad civil desarrollan un diagnóstico que eva- lúa el nivel de armonización y con- cordancia de las leyes y normativi- dad local respecto de los derechos indígenas, los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el enfoque de derechos humanos incluidos en la Constitución de la Ciudad de México.

CAPÍTULO 20

Grupos de población

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **...Objetivo específico 20.1. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos indígenas desde las insti - tuciones del gobierno de la Ciudad de México** | | | | | |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad**  **Responsable** | **Alineación con el Programa Gene- ral de Desarrollo del Distrito Fede- ral 2013-2018** | **Metas a 2021** |
|  | 333.2. Se construye con participación de organizaciones civi- les, los barrios y pueblos originarios, las comunidades y pueblos indígenas que residen en la Ciudad y organis- mos de derechos humanos una pro- puesta, para inte- grar en la constitu- ción de la Ciudad de México los derechos indígenas garanti- zando un enfoque de derechos huma- nos. | Porcentaje del número de asambleas, sesiones y me- canismos de participación ciudadana que integren la opinión de organizaciones civiles y los barrios y pueblos originarios, las comunidades y pueblos indígenas que re- siden en la Ciudad respecto del número de asambleas, sesiones y mecanismos de participación ciudadana rea- lizadas. | Comisión Inter- dependencial de Equidad para los Pueblos Indíge- nas y Comunida- des Étnicas del Distrito Federal | **Eje:**  1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano  **Área de oportunidad:**  1. Discriminación y Derechos Hu- manos  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Se presenta a la Asamblea Legislati- va local una propuesta consensada con Organizaciones de la Sociedad Civil, barrios y pueblos originarios, comunidades y pueblos indígenas que residen en la Ciudad, para inte- grar a la Constitución de la Ciudad de México los derechos indígenas armonizados con los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Es- tados Unidos Mexicanos y el enfoque de derechos humanos. |
| Número de organizaciones civiles, barrios y pueblos ori- ginarios, comunidades y pueblos indígenas que resi- den en la Ciudad, que parti- cipan en la construcción de una propuesta para integrar a la constitución de la Ciu- dad de México, los derechos indígenas garantizando un enfoque de derechos huma- nos. | Las leyes y normatividad del Gobier- no de la Ciudad de México son armo- nizadas en su totalidad con los dere- chos indígenas enunciados en la Constitución de la Ciudad. |
| Organizaciones de la sociedad civil desarrollan un diagnóstico que eva- lúa el nivel de armonización y con- cordancia de las leyes y normativi- dad local respecto de los derechos indígenas, los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el enfoque de derechos humanos incluidos en la Constitución de la Ciudad de México. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad**  **Responsable** | **Alineación con el Programa Gene- ral de Desarrollo del Distrito Fede- ral 2013-2018** | **Metas a 2021** |
| 334. Aprobar y promulgar una ley sobre derechos in- dígenas para la Ciudad de México y su reglamento, que esté armoni- zada con los artí- culos 1 y 2 de la Constitución Políti- ca del país, con convenios, pactos y declaraciones in- ternacionales en la materia, y bajo un enfoque de dere- chos humanos. Esta ley, deberá ser construida con la participación ac- tiva de los barrios, pueblos origina- rios y comunida- des y pueblos indí- genas que residen en la Ciudad. | 334.1. Se retoman las discusiones del Anteproyecto de Ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comu- nidades Indígenas Residentes del Dis- trito Federal. | Se retoman las discusiones del Anteproyecto de ley en materia de derechos indíge- nas en las comisiones co- rrespondientes de la Asam- blea Legislativa del Distrito Federal. | Asamblea Legis- lativa del Distrito Federal  Comisión Interdependen- cial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Dis- trito Federal | **Eje:**  1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano  **Área de oportunidad:**  1. Discriminación y Derechos Hu- manos  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Derivado de la Ley de Pueblos y Ba- rrios Originarios y Comunidades Indí- genas Residentes de la Ciudad de México y su reglamento, las depen- dencias del Gobierno de la Ciudad involucradas garantizan su cumpli- miento desarrollando las acciones correspondientes. |

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

CAPÍTULO 20

55

Grupos de población

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **...Objetivo específico 20.1. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos indígenas desde las insti- tuciones del gobierno de la Ciudad de México** | | | | | |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad**  **Responsable** | **Alineación con el Programa Gene- ral de Desarrollo del Distrito Fede- ral 2013-2018** | **Metas a 2021** |
|  | 334.2. Foros, con- versatorios y confe- rencias organizados con el fin de dar a conocer a la ciuda- danía de la Ciudad de México y particu- larmente a las per- sonas pertenecien- tes a barrios, pueblos originarios y comunidades y pue- blos indígenas que residen y tranaitan en la Ciudad, el al- cance del Antepro- yecto de Ley en ma- teria de derechos indígenas presenta- do a la Asamblea Legislativa en 2015. | Número de foros, conversa- torios y conferencias realiza- das para la difusión del al- cance del Anteproyecto de Ley en materia de derechos indígenas. | Asamblea Legis- lativa del Distrito Federal  Comisión Interdependen- cial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Dis- trito Federal | **Eje:**  1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano  **Área de oportunidad:**  1. Discriminación y Derechos Hu- manos  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Organizaciones de la sociedad civil desarrollan un diagnóstico que eva- lúa el nivel de cumplimiento de la Ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México y su regla- mento, así como el nivel de cumpli- miento de las obligaciones de las dependencias del Gobierno local in- tegradas en la ley y reglamento. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | 334.3. Se aprueba y promulga la Ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comu- nidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, con su reglamento correspondiente, mismos que se en- cuentran armoniza- dos con los artículos  1 y 2 de la Constitu- ción Política del país, con convenios, pactos y declaracio- nes internacionales en la materia, y bajo un enfoque de dere- chos humanos. | Se aprueba la Ley de Pue- blos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Re- sidentes de la Ciudad de México y su reglamento. | Asamblea Legis- lativa del Distrito Federal  Comisión Interdependen- cial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Dis- trito Federal | **Eje:**  1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano  **Área de oportunidad:**  1. Discriminación y Derechos Hu- manos  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Organizaciones de la sociedad civil desarrollan un diagnóstico que eva- lúa el nivel de cumplimiento de la Ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México y su regla- mento, así como el nivel de cumpli- miento de las obligaciones de las dependencias del Gobierno local in- tegradas en la ley y reglamento. |

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

CAPÍTULO 20

Grupos de población

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **...Objetivo específico 20.1. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos indígenas desde las insti- tuciones del gobierno de la Ciudad de México** | | | | | |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad**  **Responsable** | **Alineación con el Programa Gene- ral de Desarrollo del Distrito Fede- ral 2013-2018** | **Metas a 2021** |
| 335. Implementar unidades de aten- ción por demarca- ción t errit orial, orientadas a difun- dir y garantizar que las personas pertenecientes a barrios, pueblos originarios y co- munidades y pue- blos indígenas que residen en la Ciu- dad accedan al ejercicio pleno de los derechos indí- genas. | 335.1. Diseño, insta- lación y puesta en marcha en al menos un 50% de la capa- cidad de operación de cada una de las  16 unidades de atención, orientadas a difundir y garanti- zar que las perso- nas pertenecientes a barrios, pueblos originarios y comu- nidades y pueblos indígenas que resi- den en la Ciudad accedan al ejercicio pleno de los dere- chos indígenas. | Porcentaje de unidades de atención instaladas para orientar, difundir y garantizar el acceso a los derechos in- dígenas respecto del núme- ro total de unidades de aten- ción a instalar orientadas a difundir y garantizar el acce- so a los derechos indígenas. | Comisión Inter- dependencial de Equidad para los Pueblos Indíge- nas y Comunida- des Étnicas del Distrito Federal  Órganos Políti- co-Administrati- vos de la Ciudad de México | **Eje:**  1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano  **Área de oportunidad:**  1. Discriminación y Derechos Humanos  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | La totalidad de los Órganos Políti- co-Administrativos de la Ciudad de México cuentan con una unidad de atención plenamente instalada y en operación, enfocada en difundir y ga- rantizar que las personas pertene- cientes a barrios, pueblos originarios y comunidades y pueblos indígenas que residen en la Ciudad, accedan al ejercicio pleno de los derechos indí- genas. |
| Organizaciones de la sociedad civil desarrollan un diagnóstico que eva- lúa el cumplimiento de los Órganos Político-Administrativos en la instala- ción de sus unidades de atención, así como el correcto funcionamiento de éstas en la difusión y garantía del acceso al ejercicio pleno de los dere- chos indígenas en la Ciudad de Mé- xico. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Objetivo específico 20. 2. Promover, respetar, proteger y garantizar el acceso a la justicia de los pueblos y barrios origina - rios y de los pueblos y comunidades indígenas** | | | | | |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad**  **Responsable** | **Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal**  **2013-2018** | **Metas a 2021** |
| 336. Elaborar, apro- bar e implementar protocolos de acceso a la justicia en todos sus derechos huma- nos, de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y co- munidades indígenas de la Ciudad de Mé- xico. Dichos protoco- los estarán traduci- dos en al menos las cinco lenguas más habladas en la Ciu- dad y serán construi- dos en colaboración de organizaciones indígenas y origina- rias. | 336.1. Diagnóstico elabo- rado permite conocer de manera integral los alcan- ces y deficiencias del ac- ceso a la justicia en todos sus derechos humanos, para las personas perte- necientes a los pueblos y barrios originarios, así como de los pueblos y co- munidades indígenas, de la Ciudad de México. | Elaboración y publicación de un diagnóstico integral sobre el acceso a la justi- cia, en todos sus dere- chos humanos, para las personas pertenecientes a los pueblos y barrios originarios, así como de los pueblos y comunida- des indígenas de la Ciu- dad de México. | Comisión Interdepen- dencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunida- des Étnicas del Distrito Federal | **Eje:**  2. Gobernabilidad, se- guridad y protección ciudadana  **Área**  **de oportunidad:**  4. Procuración de justicia  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Anualmente se desa- rrolla y publica una actualización del diag- nóstico integral que permita conocer el devenir de los proce- sos de acceso a la justicia en todos sus derechos humanos, de pueblos y comuni- dades indígenas. Di- cho diagnóstico inte- gral esta traducido a las 10 lenguas más habladas en la Ciu- dad. |

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

CAPÍTULO 20

Grupos de población

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **...Objetivo específico 20.2. Promover, respetar, proteger y garantizar el acceso a la justicia de los pueblos y barrios origina - rios y de los pueblos y comunidades indígenas** | | | | | |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad**  **Responsable** | **Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal**  **2013-2018** | **Metas a 2021** |
|  | 336.2. Derivado del diag- nóstico integral sobre el acceso a la justicia en to- dos sus derechos, de per- sonas pertenecientes de los pueblos y barrios origi- narios y pueblos y comu- nidades indígenas, se ela- boran e implementan protocolos para garantizar el acceso a la justicia a di- chas comunidades, tradu- cidos en al menos las cin- co lenguas más habladas en la Ciudad. | Número de protocolos que mejoran los procesos de acceso a la justicia en todos sus derechos, de personas de pueblos y comunidades indígenas y pueblos y barrios origina- rios. | Secretaría de Gobierno  Secretaría de Desa- rrollo Rural y Equidad para las Comunidades  Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal  Secretaría de Segu- ridad Publica de la Ciudad de México  Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México  Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México  Secretaría de Salud del Distrito Federal | **Eje:**  2. Gobernabilidad, se- guridad y protección ciudadana  **Área**  **de oportunidad:**  4. Procuración de justicia  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Protocolos desarrolla- dos y operando en su totalidad, traducidos en al menos, las diez lenguas más habla- das en la Ciudad de México. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad**  **Responsable** | **Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal**  **2013-2018** | **Metas a 2021** |
| 337. Incrementar el número de personas traductoras e intér- pretes capacitadas en acceso a la justi- cia, para garantizar el debido proceso. | 337.1. 30% más de perso- nas traductoras e intérpre- tes capacitadas para acompañar a personas in- dígenas y originarias en sus procesos jurídicos. | Porcentaje del número de personas traductoras e intérpretes capacitadas para juicios de personas indígenas respecto del número de número de personas traductoras e intérpretes. | Comisión Interdepen- dencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunida- des Étnicas del Distrito Federal  Secretaría de Desa- rrollo Rural y Equidad para las Comunidades  Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal | **Eje:**  2. Gobernabilidad, se- guridad y protección ciudadana  **Área**  **de oportunidad:**  4. Procuración de justicia  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | 50% más de personas traductoras e intérpre- tes capacitadas para acompañar a perso- nas indígenas y origi- narias en los proce- sos jurídicos. |
| Porcentaje de personas traductoras e intérpretes capacitadas respecto del número de personas tra- ductoras e intérpretes re- queridas en los juicios correspondientes. |
| 338. Capacitar a jue- ces y juezas en ma- teria de derechos de los pueblos y comu- nidades indígenas y derechos humanos, para garantizar el de- bido proceso en to- das y cada una de las etapas de un jui- cio. | 338.1. Jueces y juezas ca- pacitadas en derechos de los pueblos y comunida- des indígenas y derechos humanos. | Porcentaje de jueces y juezas capacitadas en to- das las materias de los derechos indígenas en casos de derechos de los pueblos y comunidades indígenas respecto del número total de jueces y juezas. | Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México  Comisión Interdepen- dencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunida- des Étnicas del Distrito Federal  Secretaría de Desa- rrollo Rural y Equidad para las Comunidades | **Eje:**  2. Gobernabilidad, se- guridad y protección ciudadana  **Área**  **de oportunidad:**  4. Procuración de justicia  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | 30% más de jueces y juezas capacitadas en derechos de los pue- blos y comunidades indígenas y derechos humanos. |

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

CAPÍTULO 20

Grupos de población

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **...Objetivo específico 20.2. Promover, respetar, proteger y garantizar el acceso a la justicia de los pueblos y barrios origina- rios y de los pueblos y comunidades indígenas** | | | | | |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad**  **Responsable** | **Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal**  **2013-2018** | **Metas a 2021** |
| 339. Capacitar al personal de las insti- tuciones involucra- das en las diferentes etapas del proceso judicial en derechos indígenas y pertinen- cia cultural a fin de que garanticen el ac- ceso a la justicia y el debido proceso a las personas indígenas y originarias. | 339.1. Personal de las ins- tituciones involucradas en todo el proceso judicial ca- pacitadas en derechos in- dígenas y pertinencia cul- tural. | Porcentaje del personal de las instituciones invo- lucradas en todas las eta- pas del proceso judicial capacitado en derechos indígenas y pertinencia cultural respecto del nú- mero total del personal que trabaja en las institu- ciones involucradas en todas las etapas del pro- ceso judicial. | Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México  Comisión Interdepen- dencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunida- des Étnicas del Distrito Federal  Secretaría de Desa- rrollo Rural y Equidad para las Comunidades | **Eje:**  2. Gobernabilidad, se- guridad y protección ciudadana  **Área**  **de oportunidad:**  4. Procuración de justicia  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Se evalúa la capacita- ción para conocer la integración de los de- rechos indígenas en todas las etapas del proceso judicial. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Objetivo específico 20.3. Promover, respetar, proteger y garantizar, el ejercicio de los derechos culturales y lingüísticos de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas** | | | | | |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad Responsable** | **Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018** | **Metas a 2021** |
| 340. Desarrollar y aplicar un diagnóstico censal tendiente a re- conocer las prácticas culturales y los con- textos en que se de- sarrollan los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y co- munidades indígenas que viven y transitan en la Ciudad de Méxi- co con participación de organizaciones in- dígenas y originarias. | 340.1. A partir del diagnóstico censal de los pueblos y comuni- dades indígenas y pueblos y barrios ori- ginarios que viven y transitan en la Ciudad de México se elabo- ran propuestas de política pública inte- gral adaptada a los resultados hallados. | Diagnostico censal elaborado con espe- cial énfasis en el re- conocimiento de prác- ticas culturales. | Comisión Interdepen- dencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal  Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades | **Eje:**  1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano  **Área**  **de oportunidad:**  4. Cultura  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Diagnóstico censal de la población indígena y originaría que vive en la Ciudad de Méxi- co actualizado que permita cumplir con el criterio de proporcio- nalidad. |

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

CAPÍTULO 20

Grupos de población

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **...Objetivo específico 20.3. Promover, respetar, proteger y garantizar, el ejercicio de los derechos culturales y lingüísticos de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas** | | | | | |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad Responsable** | **Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018** | **Metas a 2021** |
| 341. Fortalecer el fi- nanciamiento de pro- gramas para el desa- rrollo de proyectos y actividades diseña- dos por los pueblos y comunidades indíge- nas y pueblos y ba- rrios originarios que ejerzan y promuevan sus derechos cultura- les. | 341.1. Proyectos y/o actividades que ejer- zan o promuevan de- rechos culturales de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunida- des indígenas en cada una de las 16 demarcaciones terri- toriales de la Ciudad de México operando. | Número de proyectos y/o actividades que ejerzan o promuevan derechos culturales de los pueblos y ba- rrios originarios y de los pueblos y comuni- dades indígenas por demarcación territo- rial, realizados. | Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México  Comisión Interdepen- dencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal  Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades  Secretaría de Cultura de la  Ciudad de México  Órganos Político-Adminis- trativos de la Ciudad de México | **Eje:**  1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano  **Área de oportunidad:**  4. Cultura  **Enfoque Transversal:**  Derechos Humanos | Se incrementa en un  50% los proyectos fi- nanciados realizados y las actividades que ejerzan y/o promue- van los derechos cul- turales de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y co- munidades indígenas en las 16 demarcacio- nes territoriales de la Ciudad de México. |
| Evaluación de impacto de los financiamientos aportados a estos pro- yectos en la calidad de vida de las perso- nas participantes. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad Responsable** | **Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018** | **Metas a 2021** |
| 342. Fortalecer el de- sarrollo de proyectos que promuevan acti- vidades vinculadas al derecho a la comuni- cación comunitaria. | 342.1. Se desarrollan y fortalecen proyec- tos o actividades orientadas a promo- ver el derecho a la comunicación comu- nitaria de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y co- munidades indígenas en cada una de las  16 demarcaciones te- rritoriales de la Ciu- dad de México ope- rando. | Número de proyectos o actividades que ejerzan o promuevan el derecho a la comu- nicación comunitaria de los pueblos y ba- rrios originarios y de los pueblos y comuni- dades indígenas por demarcación territo- rial, realizados. | Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México  Comisión Interdepen- dencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal  Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades  Secretaría de Cultura de la  Ciudad de México  Órganos Político-Adminis- trativos de la Ciudad de México | **Eje:**  1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano  **Área de oportunidad:**  4. Cultura  **Enfoque Transversal:**  Derechos Humanos | Se incrementa en un  50% los proyectos apoyados y/o realiza- dos y las actividades que ejerzan y/o pro- muevan el derecho a la comunicación co- munitaria de los pue- blos y barrios origina- rios y de los pueblos y comunidades indíge- nas en las 16 demar- caciones territoriales de la Ciudad de Méxi- co. |
| Se evalúan los pro- yectos promovidos de comunicación comuni- taria para análisis de impacto e instrumen- tación de mejoras. |

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

CAPÍTULO 20

65

Grupos de población

66

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **...Objetivo específico 20.3. Promover, respetar, proteger y garantizar, el ejercicio de los derechos culturales y lingüísticos de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas** | | | | | |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad Responsable** | **Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018** | **Metas a 2021** |
| 343. Apoyar proyec- tos y/o actividades que promuevan el ejercicio de derechos lingüísticos. | 343.1. Proyectos o actividades que ejer- zan o promuevan de- rechos lingüísticos de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunida- des indígenas en cada una de las 16 demarcaciones terri- toriales de la Ciudad de México operando. | Número de proyectos o actividades que ejerzan o promuevan derechos lingüísticos de los pueblos y ba- rrios originarios y de los pueblos y comuni- dades indígenas por demarcación territo- rial, realizados | Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México  Comisión Interdepen- dencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal  Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades  Secretaría de Cultura de la  Ciudad de México  Órganos Político-Adminis- trativos de la Ciudad de México | **Eje:**  1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano  **Área de oportunidad:**  4. Cultura  **Enfoque Transversal:**  Derechos Humanos | Se incrementa en un  50% los proyectos apoyados y/o realiza- dos y las actividades que ejerzan y/o pro- muevan derechos lin- güísticos de los pue- b l o s y b a rri o s originarios y de los pueblos y comunida- des indígenas en las  16 demarcaciones te- rritoriales de la Ciudad de México. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Estrategias** | **Metas a dos años** | **Indicador** | **Autoridad Responsable** | **Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018** | **Metas a 2021** |
| 344. Apoyar proyec- tos que ejerzan y/o promuevan la inter- culturalidad involu- crando a los pueblos y comunidades indí- genas y a los pueblos y barrios originarios. | 344.1. Proyectos o actividades que ejer- zan o promuevan la interculturalidad invo- lucrando a los pue- blos y barrios origina- rios y a los pueblos y comunidades indíge- nas en cada una de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciu- dad de México ope- rando. | Número de proyectos o actividades que ejerzan o promuevan la interculturalidad in- volucrando a los pue- blos y barrios origina- rios y a los pueblos y comunidades indíge- nas por demarcación territorial realizados. | Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México  Comisión Interdepen- dencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal  Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades  Secretaría de Cultura de la  Ciudad de México  Órganos Político-Adminis- trativos de la Ciudad de México  Consejo de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México | **Eje:**  1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano  **Área de oportunidad:**  4. Cultura  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos Participación Ciudadana | Se incrementa en un  50% más los proyec- tos apoyados y/o reali- zados y las activida- des que ejerzan y/o promuevan la intercul- turalidad involucrando a los pueblos y barrios originarios y a los pue- blos y comunidades indígenas en las 16 demarcaciones territo- riales de la Ciudad de México. |

CAPÍTULO 20

Grupos de población

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Objetivo específico 20.4. Promover, respetar, proteger y garantizar el acceso a al trabajo, a la salud, a la educación y a la vivienda de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas** | | | | | |
| Estrategias | Metas a dos años | Indicador | Autoridad  Responsable | Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 | Metas a 2021 |
| 345. Fortalecer los ofi- cios tradicionales y emprendimientos pro- ductivos desde la eco- nomía social y solida- ria de las personas pertenecientes a ba- rrios, pueblos origina- rios y comunidades y pueblos indígenas que residen en la Ciudad, a partir de la elabora- ción de un diagnóstico sobre la situación de los emprendimientos y actividades producti- vas de este grupo de población. | 345.1. Se cuenta con un diagnóstico sobre la situación que guar- da los proyectos y actividades económi- cas de las comunida- des desde un enfo- que social y solidario. | Diagnóstico elaborado y publicado sobre economía de las co- munidades desde un enfoque social y soli- dario. | Secretaría de Desa- rrollo Rural y Equidad para las Comuni- dades  Comisión Interdepen- dencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comu- nidades Étnicas del Distrito Federal | **Eje:**  3. Desarrollo Econó- mico y sustentable  **Área**  **de oportunidad:**  5. Inversión, empleo y áreas de desarrollo  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Evaluación y actualización del diagnóstico sobre economía de las comunidades desde un en- foque social y solidario. Dicho diagnóstico incluirá recomen- daciones para las dependen- cias relacionadas con esta economía. |
| 345.2. Se incrementa la participación de las comunidades en pro- gramas de capacita- ción y especializa- ción de los oficios tradicionales y em- prendimientos pro- ductivos que desarro- llan. | Incremento sustancial en el número de per- sonas de las comuni- dades que participan en las actividades de capacitación y espe- cialización, partiendo de los resultados ob- tenidos en el diagnós- tico. | Secretaría de Desa- rrollo Rural y Equidad para las Comuni- dades  Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México  Comisión Interdepen- dencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comu- nidades Étnicas del Distrito Federal | **Eje:**  3. Desarrollo Econó- mico y sustentable  **Área**  **de oportunidad:**  5. Inversión, empleo y áreas de desarrollo  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Se evalúa el impacto de la ca- pacitación y especialización en la preservación de los oficios tradicionales y la multiplicación de los emprendimientos pro- ductivos, con participación de las organizaciones de las co- munidades indígenas. |
| 345.3. Apoyos eco- nómicos para proyec- tos de autoempleo y formación de coope- rativas. | Número de proyectos de autoempleo y for- mación de cooperati- vas aprobados y en operación. | Se evalúa el impacto de los apoyos otorgados para la pre- servación de los proyectos de autoempleo y formación de cooperativas, con participación de las organizaciones de las comunidades indígenas. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Estrategias | Metas a dos años | Indicador | Autoridad  Responsable | Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 | Metas a 2021 |
| 346. Promover el tra- bajo formal estable- ciendo incentivos fis- cales a empresas que empleen población originaria e/o indíge- na. | 346.1. Se crean acuerdos de incenti- vos fiscales para em- presas que empleen personas originarias e/o indígenas para obtener un trabajo digno en la Ciudad de México. | Número de acuerdos de incentivos fiscales para empresas que empleen personas ori- ginarias e/o indígenas para desarrollar activi- dades labores en la Ciudad de México. | Secretaría de Desa- rrollo Económico  Secretaría de Desa- rrollo Rural y Equidad para las Comuni- dades  Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México | **Eje:**  1. Equidad e inclusión social para el desa- rrollo humano  **Área**  **de oportunidad:**  7. Empleo con equidad  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Incremento sustantivo de firma de convenios, así como del nú- mero de personas indígenas que laboran en condiciones de trabajo dignas. |
| 347. Fomentar el de- sarrollo de actividades económicas a través del establecimiento de plazas comerciales y corredores artesana- les indígenas. | 347.1. Al menos un corredor artesanal in- dígena operando, que reproduzcan bie- nes culturales identi- tarios (actividades tradicionales, artesa- nías, música, entre otros). | Se cuenta con un pro- yecto ejecutivo, previa consulta con comuni- dades, que integre to- das las fases para la planificación, desarro- llo y operación del co- rredor artesanal indí- gena y la plaza comercial y puesto en operación. | Secretaría de Desa- rrollo Económico  Secretaría de Desa- rrollo Rural y Equidad para las Comuni- dades  Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México | **Eje:**  3. Desarrollo Econó- mico y sustentable  **Área**  **de oportunidad:**  5. Inversión, empleo y áreas de desarrollo  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Evaluación de impacto del co- rredor artesanal y proyecto de la construcción de un segundo corredor. |

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

CAPÍTULO 20

Grupos de población

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **...Objetivo específico 20.4. Promover, respetar, proteger y garantizar el acceso a al trabajo, a la salud, a la educación y a la vivienda de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas** | | | | | |
| Estrategias | Metas a dos años | Indicador | Autoridad  Responsable | Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 | Metas a 2021 |
| 348. Armonizar el marco normativo del sector salud de la Ciu- dad de México con los ordenamientos inter- nacionales en la mate- ria para el reconoci- m ient o y la formalización de la medicina tradicional indígena en el sistema de salud de la Ciudad. | 348. 1. Propues t a para incorporar la medicina tradicional e indígena en la ley de salud de la Ciu- dad de México, de acuerdo a los linea- mientos internaciona- les. | Iniciativa de reforma de la Ley de Salud presentada y en pro- ceso de aprobación. | Asamblea Legislativa del Distrito Federal  Secretaría de Salud del Distrito Federal  Comisión Interdepen- dencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comu- nidades Étnicas del Distrito Federal | **Eje:**  1. Equidad e inclusión social para el desa- rrollo humano  **Área**  **de oportunidad:**  2. Salud  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Marco normativo armonizado para garantizar el derecho a la salud de las comunidades indí- genas que viven en la Ciudad de México. |
| 349. Fomentar y pro- mover proyectos y ac- tividades sobre medi- cina tradicional mexicana. | 349.1. Se fortalece el apoyo al desarrollo y difusión de la medici- na tradicional mexi- cana | Número de proyectos desarrollados y pro- movidos por los entes responsables. | Secretaria de Salud del Distrito Federal  Comisión Interdepen- dencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comu- nidades Étnicas del Distrito Federal | **Eje:**  1. Equidad e inclusión social para el desa- rrollo humano  **Área**  **de oportunidad:**  2. Salud  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Incremento sustancial de pro- yectos y actividades que ejer- zan y difundan la herbolaria y la medicina tradicional, apoya- dos y operando. |
| Programa de recupe- ración, conservación y retroalimentación de los conocimientos en medicina tradicional desarrollado y operan- do. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Estrategias | Metas a dos años | Indicador | Autoridad  Responsable | Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 | Metas a 2021 |
| 350. Promover el ac- ceso a la salud de la población indígena y originaria en los pro- gramas de salud pú- blicos de la Ciudad de México. | 350.1. Incorporar en los programas de la Secretaría de Salud, medidas que garanti- cen el acceso a los programas en esta materia. | Número de programas que incorporaron me- didas específicas para promover el derecho y acceso a la salud. | Secretaria de Salud del Distrito Federal  Comisión Interdepen- dencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comu- nidades Étnicas del Distrito Federal | **Eje:**  1. Equidad e inclusión social para el desa- rrollo humano  **Área**  **de oportunidad:**  2. Salud  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Totalidad de los programas de salud garantiza el acceso a las comunidades indígenas. |
| Programa integral de promoción y acceso a la salud con conteni- dos pertinentes cultu- ralmente. | Evaluación de los programas de salud y su cobertura de las comunidades indígenas de la Ciudad. |
| Porcentaje del núme- ro de personas indíge- nas y originarias tra- bajando en las clínicas de salud con enfoque intercultural respecto del número de personas no indí- genas trabajando. |
| Incremento en el nú- mero de personas in- dígenas con acceso a los programas de sa- lud de la Ciudad con enfoque intercultural. |

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

CAPÍTULO 20

Grupos de población

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **...Objetivo específico 20.4. Promover, respetar, proteger y garantizar el acceso a al trabajo, a la salud, a la educación y a la vivienda de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas** | | | | | |
| Estrategias | Metas a dos años | Indicador | Autoridad  Responsable | Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 | Metas a 2021 |
| 351. Apoyar el acceso y permanencia escolar a personas jóvenes indígenas y de pue- blos y barrios origina- rios de la Ciudad. | 351.1. Se incrementa el número de perso- nas indígenas y origi- narias que acceden a los servicios de edu- cación media y supe- rior que ofrece la Ciu- dad de México. | Porcentaje de perso- nas indígenas que se incorporan, permane- cen o terminan sus estudios en educación media y superior res- pecto del total de per- sonas inscritas en cada uno de los nive- les educativos. | Secretaría de Desa- rrollo Rural y Equidad para las Comuni- dades  Secretaría de Educa- ción del Gobierno de la Ciudad de México  Instituto de Educa- ción Media Superior del Distrito Federal  Instituto de la Juven- tud del Gobierno de la Ciudad de México | **Eje:**  1. Equidad e inclusión social para el desa- rrollo humano  **Área**  **de oportunidad:**  3. Educación  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Se incrementa de manera sig- nificativa la matrícula escolar integrada por personas indíge- nas y originarias en el nivel medio y superior. |
| 352. Creación del pro- yecto de la Universi- dad Intercultural en colaboración con or- ganizaciones indíge- nas y originarias y académicas de la Ciu- dad de México. | 352.1. Proyecto para la creación de la uni- versidad intercultural finalizado y aproba- do. | Proyecto de Universi- dad Intercultural en planificación para su operación. | Asamblea Legislativa del Distrito Federal  Secretaría de Educa- ción del Gobierno de la Ciudad de México  Secretaría de Finanzas del Distrito Federal | **Eje:**  1. Equidad e inclusión social para el desa- rrollo humano  **Área**  **de oportunidad:**  3. Educación  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | La Universidad Intercultural opera y se encuentra en total funcionamiento. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Estrategias | Metas a dos años | Indicador | Autoridad  Responsable | Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 | Metas a 2021 |
| 353. Adecuar las re- glas de operación del Instituto de la Vivienda considerando criterios y mecanismos de ac- ciones afirmativas para garantizar el ac- ceso a la vivienda con pertinencia étnica y reducir la brecha de género. | 353.1. Reglas de operación modifica- das y en operación que garantice el ac- ceso a la vivienda para familias indíge- nas con acciones afirmativas dirigidas a las mujeres indíge- nas. | Porcentaje de número de familias indígenas y mujeres indígenas con acceso al Progra- ma de Vivienda res- pecto del número total de familias y personas con acceso al Progra- ma de Vivienda. | Instituto de la Vivien- da de la Ciudad de México  Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades | **Eje:**  4. Habitabilidad y servicios, espacio pú- blico e infraestructura  **Área**  **de oportunidad:**  6. Vivienda  **Enfoque Transversal:** Derechos Humanos | Incremento de manera signifi- cativa en el número de familias y mujeres indígenas y origina- rias que acceden a una vivien- da desde el enfoque de dere- chos indígenas. |
| Evaluación de los avances en la garantía del derecho a la vi- vienda de los pueblos y comu- nidades indígenas y pueblos y barrios originarios a partir de las acciones afirmativas imple- mentadas. |

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

CAPÍTULO 20

Grupos de población

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Objetivo específico 20.5. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adoles- centes de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas** | | | | | |
| Estrategias | Metas a dos años | Indicador | Autoridad  Responsable | Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 | Metas a 2021 |
| 354. Elaborar un diag- nóstico integral sobre la situación que viven las niñas, niños y adoles- centes indígenas y origi- narios en la Ciudad de México. Derivado de sus resultados, se elabora un programa de promo- ción de los derechos, las lenguas indígenas, la identidad y la educación de niñas, niños y adoles- centes indígenas y de pueblos originarios. | 354.1. Diagnóstico elaborado y recomen- daciones para la pro- moción de los dere- chos de las niñas, niños y adolescentes indígenas y origina- rios de la Ciudad. | Recomendaciones implementadas. | Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades  Secretaría de Educa- ción del Gobierno de la Ciudad de México  Secretaría de Cultura de la Ciudad de México | **Eje:**  1. Equidad e inclusión social para el desarro- llo humano  **Área de oportunidad:**  4. Cultura  **Enfoque Transversal:**  Derechos Humanos | Avance sustantivo para el acceso de niñas, niños y adolescentes indígenas y originarios a sus dere- chos. |
| 355. Apoyar y dar segui- miento necesario para asegurar la permanencia escolar de niñas, niños y adolescentes indígena y originarios en la ciudad. | 355.1. 300 niñas, ni- ños y/o adolescentes indígenas y origina- rios al año reciben apoyo que asegura su permanencia es- colar. | Número de apoyos otorgados a niñas, niños y adolescen- tes indígenas y ori- ginarios por año para asegurar su permanencia esco- lar. | Secretaria de Educa- ción del Gobierno de la Ciudad de México  Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades | **Eje:**  1. Equidad e inclusión social para el desarro- llo humano  **Área de oportunidad:**  3. Educación  **Enfoque Transversal:**  Derechos Humanos | Se elabora un diagnósti- co para conocer el impac- to de los apoyos en el acceso de los niños y ni- ñas indígenas. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Estrategias | Metas a dos años | Indicador | Autoridad  Responsable | Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 | Metas a 2021 |
| 356. Derivado del diag- nóstico integral, diseñar y desarrollar una campa- ña ciudadana para la promoción y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes in- dígenas y originarios de la Ciudad de México en colaboración con organi- zaciones indígenas y de pueblos y barrios origi- narios. | 356.1. Campaña pla- nificada, elaborada y operando. | Número de Órga- nos Político-Admi- nistrativos que de- sarrollaron la campaña. | Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades  Órganos Político-Admi- nistrativos de la Ciudad de México | **Eje:**  1. Equidad e inclusión social para el desarro- llo humano  **Área de oportunidad:**  1. Discriminación y derechos humanos  3. Educación  **Enfoque Transversal:**  Derechos Humanos | Se elabora un diagnósti- co para medir el alcance de la campaña y la dismi- nución de la discrimina- ción dirigida a niñas, ni- ños y adolescentes indígenas que habitan y transitan la Ciudad de México. |
| Cobertura e impac- to cualitativo de la campaña. |
| Número de organi- zaciones indígenas y de pueblos y ba- rrios originarios que colaboraron en el desarrollo de la campaña y sus con- tenidos. | Se realizan campañas para la promoción y res- peto de los derechos de niñas, niños y adolescen- tes indígenas cada tres años donde todos los Ór- ganos Político-Adminis- trativos participan activa- mente. |

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

CAPÍTULO 20

Grupos de población

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Objetivo específico 20.6. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres de los pue - blos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas.** | | | | | |
| Estrategias | Metas a dos años | Indicador | Autoridad  Responsable | Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 | Metas a 2021 |
| 357. Desarrollar y esta- blecer programas, pro- yectos y actividades que ejerzan y/o pro- muevan el acceso a una vida libre de violen- cia y de discriminación de las mujeres origina- rias e indígenas. | 357.1. Protocolo para una atención sin discri- minación y sin violen- cia, con pertinencia in- dígena y perspectiva de género, dirigido a personas servidoras públicas, para garanti- zar el servicio o acceso a cualquier programa de la Ciudad de Méxi- co, desarrollado y ope- rando. | Número de personas servidoras públicas ca- pacitadas y preparadas en la aplicación del pro- tocolo. | Secretaría de Desa- rrollo Rural y Equidad para las Comunidades  Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México  Secretaría de Desarro- llo Social de la Ciudad de México  Órganos Políticos-Ad- ministrativos de la Ciudad de México  Entidades del Gobierno de la Ciudad de México | **Eje:**  1. Equidad e inclusión social para el desarro- llo humano  **Área de oportunidad:**  1. Discriminación y  Derechos Humanos  **Enfoque Transversal:**  Derechos Humanos | Evaluación y actualiza- ción del protocolo con pertinencia indígena y perspectiva de género. |
| 358. Desarrollar y esta- blecer programas, pro- yectos y actividades productivas, para un trabajo digno de las mujeres indígenas y originarias de la Ciudad de México, priorizando a aquellos emprendi- mientos desde la eco- nomía social y solida- ria. | 358.1. Proyectos elabo- rados y aprobados en programas de apoyos económicos, de finan- ciamiento o coinversión social enfocados a mu- jeres indígenas y origi- narias. | Número de proyectos elaborados y operados por mujeres indígenas en cada Órgano Políti- co-Administrativo de la Ciudad. | Secretaría de Desarro- llo Social de la Ciudad de México  Secretaría de Desa- rrollo Rural y Equidad para las Comunidades  Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México | **Eje:**  1. Equidad e inclusión social para el desarro- llo humano  **Área de oportunidad:**  7. Empleo con equidad  **Enfoque Transversal:**  Derechos Humanos | Número de proyectos en operación en todas los Órganos Políti- co-Administrativos con presupuesto específi- co. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Estrategias | Metas a dos años | Indicador | Autoridad  Responsable | Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 | Metas a 2021 |
| 359. Incorporar medi- das afirmativas en to- dos los programas de la Ciudad de México para garantizar todos los derechos de las mu- jeres indígenas y origi- narias desde el enfo- que de los derechos económicos, sociales, culturales y ambienta- les. | 359.1. Se cuenta con al menos una acción afir- mativa por cada ente responsable para ga- rantizar el acceso y ejercicio de los dere- chos económicos, so- ciales, culturales y am- bient ales de las mujeres indígenas y originarias. | Número de acciones afirmativas realizadas por ente responsable. | Secretaría de Desarro- llo Social de la Ciudad de México  Comisión Interdepen- dencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunida- des Étnicas del Distrito Federal  Secretaría de Desa- rrollo Rural y Equidad para las Comunidades  Órganos Político-Admi- nistrativos de la Ciudad de México  Entidades del Gobierno de la Ciudad de México | **Eje:**  1. Equidad e inclusión social para el desarro- llo humano  **Área de oportunidad:**  1. Discriminación y derechos humanos  **Enfoque Transversal:**  Derechos Humanos | Todos los programas de la Ciudad cuentan de manera formal con acciones afirmativas en su marco normativo y reglamentario que ga- rantizan todos los dere- chos de las mujeres in- dígenas y originarias. |

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

CAPÍTULO 20

**III. Conclusiones**

El pleno reconocimiento de los derechos colectivos e individuales de los pueblos y comunidades indígenas, barrios y pueblos origina- rios en la Constitución y leyes secundarias del Gobierno de la Ciudad permitirá el ejercicio de estos derechos en el ámbito local. Para la ela- boración de las leyes pendientes previamente mencionadas, se deberá considerar la normatividad internacional en la materia y el artículo 2° constitucional.

Partiendo de esta base se diseñará la institucionalidad, las políticas públicas y sus funciones para garantizar la realización y goce de estos derechos reconocidos, propiciando que las acciones tengan enfoque de derechos humanos y equidad de género. Asimismo, reconocerá como temas sustantivos y pendientes todo aquello relativo a la defensa de la tierra y el territorio y el derecho a la consulta.

Este marco se presenta como la premisa de una sociedad que se asume diversa y pluricultural, mediante el respeto y conocimiento mu- tuo, así como una institucionalidad que responda a esa heterogeneidad y que ejecute una política de Estado y no de voluntades coyunturales. Para ello, hay que reconocer jurídica y programáticamente los dere- chos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indíge- nas para que se puedan ejercer de tal manera que se fortalezcan sus identidades, lenguas y cosmovisiones, y se generen las condiciones mandatadas por participación indígena efectiva en la vida política, so- cial, cultural y económica del país.

Estos pasos serán los necesarios para garantizar su participa- ción plena, significativa y eficaz en la esfera social, cultural, po- lítica y económica de la Ciudad donde prevalezca su derecho al desarrollo, a partir de sus propias cosmovisiones y necesidades..

CAPÍTULO 20

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

**Bibliografía**

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED). Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México 2013.

------- La política pública para población indígena en el Distrito

Federal,

HorbatH, Jorge Enrique. “La Discriminación laboral de los indígenas en los mercados urbanos de trabajo en México: revisión y balance de un fenómeno persistente”, en Fernando García (ed.), Identida- des, etnicidad y racismo en América Latina, Quito, FLACSO,2008.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI, México.

Mendoza Mendoza, Jesús, “Representación jurídica para la pobla- ción indígena en el Sistema de Justicia Nacional”, documento pre- liminar. En: Revista del Centro de Estudios Sociales y de opinión Pública, Documento de Trabajo núm. 81, México, Cámara de Di- putados, noviembre de 2009,.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los De- rechos Humanos (OACNUDH), Diagnóstico Nacional de la Si- tuación de Derechos Humanos en México, OACNUDH, México,

2003.

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. “Mesa de re- troalimentación sobre los Derechos de los pueblos y comunidades indígenas”, Relatoría. En:Actualización del Diagnóstico y Progra- ma de Derechos Humanos del Distrito Federal. 24 de noviembre de

2015.

StavenHagen, Rodolfo. Derecho indígena y derechos humanos en América Latina, México, Instituto Interamericano de Derechos Hu- manos/El Colegio de México, 1988.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de

personas, comunidades y pueblos indígenas. 2ª edición. Suprema

Corte de Justicia de la Nación. México, 2014

*Referencias electrónicas*

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El acceso a la justi- cia como garantía de los derechos económicos, sociales y cultura- les. Estudio de los estándares fijados por el sistema interamericano de derechos humanos. [en línea]. OEA/Ser.L/V/II.129, Doc. 4, 7 septiembre 2007 [fecha de consulta: jueves 7 de julio de 2016] Dis- ponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/accesodesc07sp/Acce-> sodescv.sp.htm

eScalante Betancourt, Yuri, Derechos de los pueblos indígenas y discriminación étnica o racial [en línea]. México, CONAPRED,

2009 [fecha de consulta: jueves 7 de julio de 2016]. Disponible en:

<http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/CI011.pdf>. Organización Internacional del Trabajo, Los derechos de los pueblos

indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio nú- mero 169 de la OIT. [en línea] PRO 169, 2009 [fecha de consulta: jueves 7 de julio de 2016]. Disponible en: <http://www.ilo.org/wc-> msp5/groups/public[/@ed\_norm](mailto:@ed_norm)[/@normes/](mailto:@normes)documents/publication/ wcms\_113014.pdf.

S/a, Los pueblos indígenas en México y los obstáculos para el ac- ceso a la Justicia [en línea]. [fecha de consulta: jueves 7 de julio de 2016] Disponible en: [http://asilegal.org.mx/index.php/es/not](http://asilegal.org.mx/index.php/)i- cias/346-los-pueblos-indigenas-en-mexico-y-los-obstaculos-pa-

ra-el-acceso-a-la-justicia.

*Legislación local, nacional e internacional*

Código Federal de Procedimientos Civiles. En: Diario Oficial de la

Federación, 24 de febrero de 1943. Última reforma publicada DOF

09-04-2012

CAPÍTULO 20

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

Código Federal de Procedimientos Penales En: Diario Oficial de la

Federación, 30 de agosto de 1934. Última reforma publicada DOF

12-01-2016

Convenio n°169 de la Organización Internacional del Trabajo, aproba- do por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo del Trabajo en la ciudad de Ginebra, Suiza el 27 de junio de 1989

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En: Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917. Última reforma pu- blicada DOF 29-01-2016.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pue- blos Indígenas. Resolución aprobada por la Asamblea General du- rante la 107a. sesión plenaria, 13 de septiembre de 2007.

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, 13 de marzo de 2003. En: Diario Oficial de la Federación, 13 de marzo de 2003. Última reforma publicada DOF 17-12-2015.